



delante de nosotros.

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

nos y cauzaron de acor. de que estarian y pasaran por lo q. aqui
se contendia, vana expresa obligacion q. hacemos de lo propio
y rentas de esta dha Ciudad, en su mte, damos y otorgamos
poder a Joseph Fernandez de Rueda Prox del numero de esta
dha Ciudad; General, para la defensa de todo su pleyto, cau-
sas y negocios, civiles, criminales y excutivos, movidos o por
mover, que por si o su veing tiene, o tuviere, con qualquier
quien teniend, colexis, o conuicados, siendo actor o demandado,
y en qualquier Audiencia y tribunales, para q. en ellos
por esta dha Ciudad, su veing y moradores, alegue de su
dño y jurania, presentando todo genero de prueba y haciendo
todas las demas actos y diligencias que conuengan en favor
de este Ayuntamiento y causa publica; Que el poder q. para
todo ello y lo anexo y dependiente se requiere, el mismo le da-
mos y otorgamos con su mdenia y dependencia, anexi-
dades y conexiones, plena, libre y general Atom. facultad
de insinuar, sumar y substituir y con la obligacion y releva-
cion en dño necesaria; En cuyo testam. au lo otorgamos
por ante los presentes Secretarios mayores de Ayuntam.
de esta Ciudad de Murcia, en su Sala Capitular de las Casas
de la Corte, a veinte y tres de Junio mil setecientos sesenta
y cinco, siendo testigos D. Don. de Moya, oñ. mayor
de la Ciudad. de Car. Joseph Lopez y Pedro Martin Porteros
de Sala, y lo firmanon los Señ. Justicia y veing mas
antigos al final de el como se acostumbra; De todo lo qual
y del conocimiento de esta Señores certificamos

Porteros de
Sala. n.
La Ciudad nombra por Porteros de Sala, a Joseph Lopez,
y Pedro Martinez q. lo don.

